

San Andrés de Giles, 11 de
diciembre de 2023

DECRETO Nº 3450

Visto:

Que el Honorable Concejo deliberante, durante la sesión extraordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2023, sancionó la ordenanza en virtud de la cuál se autoriza al D.E. en los términos del art. 273 de la L.O.M. a comprometer fondos de mas de un ejercicio, para la ejecución del convenio suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs.As. y el Municipio con fecha 07.09.23, que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza, y

Considerando:

Que el artículo 108º inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que corresponde al Departamento Ejecutivo, promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones propias de su función:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgar la ordenanza sancionada por el H.C.D. en su sesión extraordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2023 en virtud de la cual se autoriza al D.E. en los términos del art. 273 de la L.O.M. a comprometer fondos de mas de un ejercicio, para la ejecución del convenio suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs.As. y el Municipio con fecha 07.09.23, que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza,, a efectos de cuyo registro llevará el N° 2661/23.

ARTICULO 2º: Regístrese, dese vista a las áreas cuya intervención corresponde en virtud de la naturaleza de la presente norma, y archívese

ORDENANZA N° 2661/23

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101- 18516-0-2023 originado en virtud del convenio marco de colaboración y cooperación oportunamente suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y este Municipio; y

Considerando:

Que el mentado convenio, suscripto con fecha 07.9.23 , tiene por objeto la colaboración, cooperación e intercambio de información con miras a mejorar la prestación del servicio que ambas entidades brindan a la comunidad, en el ámbito de sus competencias, y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles , para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal.

Que, el sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública, desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, particularmente referidas a las policías de la Provincia.

Que la Ley N° 15164, faculta al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, a representar al estado en la celebración de acuerdos, convenio y/o documentos similares , relacionados con las competencias asignadas a su cartera, y cuya autorización otorgue el Poder ejecutivo y planificar, coordinar interjurisdiccionalmente y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material.

Que han intervenido en las referidas actuaciones la señora Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado, manifestando que no existen objeciones con lo actuado en las mismas.

Que en virtud que las características del referido acuerdo, el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al Departamento Ejecutivo, a

comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en el artículo 273 de La Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a comprometer fondos de más de un ejercicio, para la ejecución del convenio suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio, con fecha 07.09.23 que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Las modificaciones presupuestarias que demande lo autorizado en el artículo precedente, deberán ser practicadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119- In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 6 de diciembre de 202

Firmado:
German De Rossi
Secretario HCD

Gustavo D. Lennard
Presidente HCD

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE
SAN ANDRÉS DE GILES**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD** de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio en calle 2 entre Av. 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y la **MUNICIPALIDAD de SAN ANDRÉS DE GILES** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente MIGUEL ÁNGEL GESUALDI con domicilio en calle MORENO N° 338, de la ciudad de SAN ANDRÉS DE GILES, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación tecnológica para el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en materia de seguridad:

EXPONEN:

Que conforme Ley 12.154 Ley Provincial de Seguridad Pública (...) la seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Que el sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, particularmente referidas a las Policías de la Provincia.

Que de conformidad a la Ley 15164, texto según Ley 15.309, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus facultades representar al estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo y planificar, coordinar interjurisdiccionalmente y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material.

Que la mentada norma asimismo establece que corresponde al Ministerio de Seguridad (...) "1. Entender en los temas de seguridad pública. 2. Entender en la prevención de la violencia en cualquier circunstancia o evento. 3. Entender en las acciones para la prevención y represión del delito. 4. Entender en las acciones para la prevención de las contravenciones, así como la prevención y defensa de la integridad de las personas, ante cualquier hecho que vulnere su seguridad. 5. Entender en la administración y, control, capacitación y dirección de las policías y su relación con la comunidad" y "8. Entender en lo atinente a los sistemas de telecomunicaciones y logística para la seguridad pública y la emergencia"

Que en virtud del contexto social y sanitario que atraviesa la población, resulta necesario hacer uso de las nuevas tecnologías con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso rápido y ágil ante determinadas situaciones en donde corra riesgo la vida, la integridad física, la salud.

Que la implementación de nuevas tecnologías se enmarca en los postulados de modernización y profesionalización de la policía provincial, en consonancia a los lineamientos impartidos por el Gobierno de la Provincia.

IF-2023-44474004-GDEBA-DRIYCMSGP

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Intendente (...) Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros.

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a cooperar, colaborar e Intercambiar información con miras a mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus competencias y, a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes.

TERCERA: En lo sucesivo y ante la posibilidad de que las partes puedan ejercer en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del presente, las mismas formalizarán dicha acción, en el marco del presente Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica, con la suscripción de Convenios Específicos.

CUARTA: Delegación de Firma. "EL MINISTERIO" delega expresamente la firma de los instrumentos que se efectúen en adelante, en relación al Convenio Marco y/o las Actas Complementarias y/o Adendas, en la "SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD" y/o en la dependencia ministerial con competencia en la materia.

QUINTA: Responsabilidades. "LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantener la individualidad y autonomía de respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO comenzará a regir a partir del día de su suscripción y que su vigencia se extenderá por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, la que será prorrogada automáticamente sin necesidad de convocar a "las partes".

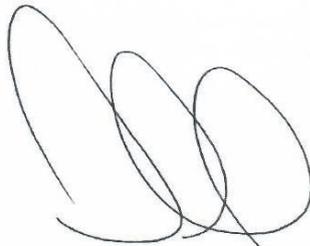
SÉPTIMA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, "LAS PARTES" se someten a los juzgados contenciosos administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

IF-2023-44474004-GDEBA-DRIYCMSGP

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los Indcados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

Leído que fue por las Partes, y en conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 2023.-----



MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal Interino
Pdo. San A. de Giles



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

IF-2023-44474004-GDEBA-DRIYCMSP